

Decisión No. 136.
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
en nombre de
ADELE DARDEN BLOUNT,
Reclamante,
contra
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Registro No. 172.

Decisión dada el día 22 de Abril de 1929.

ABOGADOS:

Por México, *Enrique Munguía jr.*

Por Estados Unidos, *Walter A. Bethel.*

El Comisionado Fernández MacGregor, por la Comisión:

El día 13 de febrero de 1918 se encontró en las inmediaciones de un rancho denominado Klein Ranch, ubicado en la vecindad de Ciudad Juárez, Chihuahua, México, el cadáver de John D. Blount, ciudadano americano, con señales de haber sido asesinado algunos días antes.

Las autoridades mexicanas fueron notificadas y al día siguiente del descubrimiento se inició la investigación respectiva, trasladándose el personal del Juzgado al sitio en que estaba el cadáver. Se verificaron varias diligencias; se aprehendieron a tres individuos que parecían sospechosos, pero después estos fueron puestos en libertad por falta de pruebas de culpabilidad en contra de ellos. Después de esto, las autoridades mexicanas no dieron ningún otro paso para lograr el castigo de este crimen.

Los Estados Unidos de América reclaman ahora de los Estados Unidos Mexicanos en nombre de Adele Darden Blount, madre del difunto, la cantidad de Dls. 25,000.00, moneda de los Estados Unidos, alegando que las autoridades mexicanas rehusaron o dejaron de aprehender al asesino o asesinos de Blount, por lo cual la reclamante sufrió una denegación de justicia por parte del Gobierno de México.

La prueba presentada sobre los hechos por los dos Gobiernos es muy escasa; la Agencia Americana presentó solamente algunas notas del Cónsul Americano con jurisdicción en el lugar de los sucesos, dando noticia de ellos y trasla-

dando la correspondencia en que constan las promesas que le hicieron los funcionarios judiciales mexicanos de investigar el asunto con todo cuidado.

El Agente Mexicano presentó el expediente judicial formado con motivo de la investigación que se hizo para averiguar quiénes eran los responsables del delito y en dicho expediente consta que los jueces mexicanos cumplieron en general con la ley, procediendo a examinar a todos los testigos que pudieran dar alguna referencia, arrestando a tres individuos que parecían sospechosos, principalmente a uno apellidado Santa María Carrasco, de quien se decía haberse disgustado con Blount con motivo de que éste deseaba arrojarlo de una casa que había construido en terrenos del rancho en que Blount trabajaba. Aparece que el juez mexicano puso en libertad a los tres individuos por falta de pruebas contra ellos, y que después de ese acto cesó la acción judicial. El Agente Americano declaró durante la audiencia del caso que dado el misterio que envolvía al crimen no creía que hubiera deficiencia en los procedimientos seguidos por los jueces mexicanos durante las primeras investigaciones, y que sólo encontraba que el Juez había abandonado demasiado pronto, y sin hacer investigaciones más cuidadosas, los indicios o sospechas que había contra Santa María Carrasco. Expresó que si éste se hubiera puesto bajo la vigilancia de un detective, o se hubieran empleado otros medios adecuados, tal vez se hubiera descubierto que ese individuo era realmente culpable, y en la ausencia de tal investigación, principalmente, basa sus conclusiones de defectuosa administración de justicia por parte de México.

En vista de los anteriores hechos, dada la escasez de la prueba, y teniendo en cuenta sus anteriores opiniones sobre denegación de justicia por defectuosa administración de ella, la Comisión no puede concluir que hay delincuencia internacional que funde el otorgamiento de una indemnización.

DECISION

La reclamación de los Estados Unidos de América en favor de Adele Darden Blount, es desechada.

Dada en Washington, D.C., el día 22 de abril de 1929.

(Comisionado Presidente)

(Comisionado)

DAMOS FE:

(Comisionado)

(Secretario)

(Secretario)